

Arrendatario Mobiliario Facultado A Sublocar (subarrendar) Garantizando Al Subarrendatario

ARRENDATARIO MOBILIARIO FACULTADO A SUBLOCAR (SUBARRENDAR) GARANTIZANDO AL SUBARRENDATARIO.__ ... *CLÁUSULA ... FACULTAD DE SUBLOCAR.* El LOCATARIO queda facultado a sublocar la ...(*cosa mueble*), garantizando solidariamente y como principal pagador frente al LOCADOR, todas las obligaciones del sublocatario y hasta el finiquito o fenecimiento del plazo ...(*del subarrendamiento/de la sublocación*) y reintegro íntegro de la cosa locada.